

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00563
DEMANDANTE: SOCIEDAD ACCURACY MANAGEMET LTDA
DEMANDADO: ALIRIO GÓMEZ TEQUIA

Conforme a lo solicitado por la apodera de la actora, se le da a conocer que el proceso se encuentra terminado por pago desde el pasado veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y el oficio que ordena la cancelación de la medida de embargo, se encuentra realizado desde el 29 de mayo de 2018, sin que la parte interesada lo haya retirado, para su diligenciamiento.

Ahora, si lo que pretende la profesional del derecho es retirar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe estar debidamente autorizada por el demandado.

En firme las presentes providencia regresen las diligencias al archivo definitivo donde se encontraban.

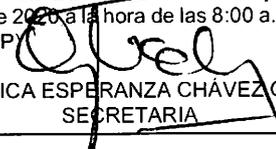
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 82 Hoy 31 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA